



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
GRUPO DE CONTRANTOS

Nº. GS-2022 \_\_\_\_\_ HOCEN - AREAD – GUCON – 17.2

Bogotá D.C.,

06 JUN 2022

Señores  
Oferentes  
La Ciudad

Asunto: Respuesta observación Presentadas al pliego de condiciones PN HOCEN SA 013 2022

En atención a las observaciones efectuadas al proyecto pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 013 2022**, que tiene por objeto **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE MANO DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**, el Hospital Central de la Policía se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR International Hospital Supplies S.A.S - 27/05/2022 2:21 PM**

**Primera Observación**

..“En relación con la siguiente causal de rechazo:

*“I. cuando la oferta no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sea condicionada o modificada parcial o totalmente, se encuentre incompleta en cuanto la misma omita la inclusión de alguno de los documentos requeridos en el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del estudio previo*

*En garantía de la preservación de los principios rectores de la contratación pública como son la selección objetiva y la subsanabilidad y al tratarse de documentos que en definitiva se encuentran dentro de los requisitos habilitantes, es decir no otorgan puntaje, solicito respetuosamente que la Entidad considere modificar dicho literal y en ese orden de ideas aclarar que los oferentes tendrán la posibilidad de corregir, rectificar o aportar dichos anexos como primera medida antes que descartar las propuestas y negarle a los participantes la opción de ser evaluados en todos sus componentes.*

*Dicha observación tiene fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala:*

*“Artículo 5º. De la selección objetiva. (...)*

*Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las*

**ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.” (Negrillas fuera de texto).”...**

### **Respuesta Primera Observación**

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, y con fundamento en el Artículo 5º Parágrafo 1 y 4 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que dice:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

**PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

(...)

**PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”... (Negrillas fuera del texto).**

Por lo expuesto NO SE ACEPTA la misma, y se aclara al oferente que, si bien es cierto el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del estudio previo, no otorga puntaje, también lo es, que este Anexo y Formulario son criterio de comparación de las propuestas, por lo tanto, la Entidad no puede permitir a los oferentes, modificar, enmendar, retirar o presentar dicho Anexo y Formulario, una vez surta el proceso de presentación de ofertas (cierre del proceso), como quiera, que se estaría constituyendo un mejoramiento de la oferta, pues al momento en que la Entidad, publique las mismas a través de la plataforma SECOP II, estas se convierten en públicas, dando oportunidad a los demás oferentes de conocer y mejorar, los términos y condiciones en los cuales se presentaron las propuestas.

## **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AMAREY NOVA MEDICAL S.A. - 27/05/2022 3:32:04 PM**

### **Primera Observación**

...”

#### **1. OBSERVACION DE ORDEN FINANCIERO:**

Dentro de los indicadores financieros establecidos en la Convocatoria, Evaluación Financiera, INDICE DE LIQUIDEZ; nos permitimos señalar que estos indicadores no son la única forma para medir la capacidad organizacional y en aplicación de lo dispuesto en el Manual de Requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se deben evaluar diversos factores que afectan el sector específico del bien que se pretende adquirir. En este la capacidad organizacional se determina por el capital de trabajo enfocado al monto del contrato, el cual mide la liquidez operacional con la cual se responde a un contrato como el presentado en el proyecto de éste proceso. Toda vez que el indicador de liquidez, mirado de manera aislada, no traducen la capacidad real de una compañía.

Es importante precisar que los indicadores pueden variar por la ejecución de proyectos especiales de cada empresa o el impacto de ser comercializador, distribuidor o productor. En este caso concreto, una variable a considerar y que impacta a lo que distribuimos insumos medico quirúrgicos, es el indicador de cartera vencida que es una constante en la mayoría de instituciones prestadoras de servicios de salud, tanto de carácter público, como privado, lo cual indefectiblemente impacta el indicador de liquidez, sin que ello sea determinante para impedir que una compañía pueda participar en un proceso de selección.

Así mismo, en lo que respecta al índice de endeudamiento, también puede verse afectado por diversos aspectos macroeconómicos o simplemente atiende políticas internas de cada compañía, como es nuestro caso, en el que el nivel de endeudamiento se ve afectado en la medida en que como política interna tendiente a mejores prácticas financieras, menores costos financieros y mejores relaciones con el sector financiero, todas nuestras obligaciones son pactadas a corto plazo, lo cual indudablemente impacta un menor nivel de endeudamiento, que a diferencia de otras compañías con obligaciones pactadas a muy largo plazo, lo cual se traduce en un menor índice de endeudamiento.

Finalmente, consideramos pertinente recordar que la Agencia Nacional de Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente en el Manual de Requisitos Habilitantes ha recomendado que "... Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis."

Pero por otra parte imprime absoluta transparencia al proceso al permitir mayor participación, sin limitar su acceso con requisitos que se salen del mercado a empresas que como nosotros, cuentan

con la experiencia, el capital de trabajo y los productos, y servicios con los más altos estándares de calidad debidamente certificados y reconocidos a nivel mundial.

Por lo cual solicitamos que el indicador solicitado para la propuesta se ajuste así:

✓ **Indicador de Liquidez Mayor o igual 1.34**

En cuanto a los siguientes indicadores financieros **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO**, teniendo en cuenta que son indicadores sanos de solvencia y son de impactado por ejecución de proyectos especiales de cada empresa o el impacto de ser comercializador, distribuidor o productor. Con la implementación de las NIIF en Colombia el manejo de estos indicadores ha cambiado, cifras que antes no se tenían en cuenta para la utilidad operacional hoy son tenidas en cuenta, por lo cual es mejor usar referencia internacionales y no nacionales que se basan en cifras emitidas con regulación contable no vigente.

Basados con lo expuesto anteriormente proponemos para que exista mayor pluralidad de oferentes en éste proceso, que los indicadores **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO** se ajusten:

✓ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual 0.12**

✓ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual 0.05**

(Imagen pegada del PDF)"...

### **Respuesta Primera Observación**

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la misma, teniendo en cuenta que la entidad al momento de establecer los indicadores no solo para el que nos ocupa, sino a todos los procesos que llegara a convocar, tiene en cuenta todas las disposiciones emitidas en los manuales de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y las normas legales vigentes los regulan; conocedor además que todo proceso contractual tiene una naturaleza y condiciones diferentes como son cuantías, forma de adjudicación, vigencias, formas de pago y forma de ejecución.

Por lo anterior se hace necesario mencionar lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04 ... "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato...", por lo aquí citado, cabe indicar que los indicadores establecidos al inicio del presente proceso, fueron los mínimos de acuerdo a la información obtenida para su verificación.

Igualmente, se establecieron con un número suficiente de proponentes del sector o mercado; garantizando pluralidad de oferentes que no ponga en riesgo la ejecución del contrato, relativo al objeto del presente proceso contractual, dando aplicación al 589 de 2021 y en los términos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3, numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015.

### **Segunda Observación**

Atentamente solicitamos sean publicados en formatos editables todos los anexos que se deben presentar en ... " el proceso.

*(Imagen pegada del PDF)"...*

### **Respuesta Segunda Observación**

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y publica con el pliego de condiciones, en formato editable los Formularios del estudio previo.

## **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR HEALTH TEAM SAS- 27/05/2022 5:08:57 PM**

### **Primera Observación**

*... " Por medio del presente solicito amablemente indicar el cronograma del proceso, dado que en el pliego de condiciones no se observa el mismo."...*

### **Respuesta Primera Observación**

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional, ACLARA al oferente, que la cronología del proceso corresponde a la determinada en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el numeral 4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO del pliego de condiciones, no obstante, puede visualizar el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, ingresando a Pliegos – configuración – cronograma.

## **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OSTEOEQUIPOS SAS - 25/05/2022 2:16:49 PM**

### **Primera Observación**

*... "Ostoequipos SAS manifiesta su interes (sic) de participar en la presente con convocatoria publica por lo que solicita (sic) su colaboracion (sic) en el envio de los documentos editable para facilitar la entrega de los docuemtnos (sic) que integran dicha propuesta."...*

### **Respuesta Primera Observación**

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y publica con el pliego de condiciones, en formato editable los Formularios del estudio previo.

## **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OSTEOEQUIPOS SAS - TECNITRAUMA S.A. 23/05/2022 8:33:27 PM**

### **Primera Observación**

*... "Solicitamos comedidamente a la entidad publicar los formularios y anexos en formatos editables, word, excel o pdf, toda vez que los documentos publicados estan en formato imagen, con el fin de disminuir los errores en la presentacion de ofertas"...*

**Respuesta Primera Observación**

En atención a la observación, el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma, y publica con el pliego de condiciones, en formato editable los Formularios del estudio previo.

Atentamente,



Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**  
Directora Hospital Central



Elaborado por: Subintendente **ROCIO AGUDELO CRUZ**

Analista de Contratos HOCEN

Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**

Jefe de Contratos HOCEN

Vo. Bo. Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**

Jefe Área administrativa HOCEN

Aprobó: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**

Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Fecha de elaboración: 06/06/2022

Ubicación: C:\Users\blanca.agudelo\Documents\BACKAUP\VIGENCIA 2022\SA 013 FIJADORES CX MANO

Carrera 58 No. 26-21 CAN  
Teléfonos: 5804401 EXT 1037  
[hocen.gucot4@policia.gov.co](mailto:hocen.gucot4@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS-OF-0001  
VER: 4

Página 5 de 5

Aprobación: 30-08-2021

Handwritten marks and a small dot in the top right corner.